



**UNA GUÍA PARA EL PADRE Y EL EDUCADOR
PARA
LA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATIS Y ADECUADA
(BAJO LA SECCIÓN 504 DE LA LEY DE REHABILITACIÓN DE 1973)**

Introducción

Esta guía describe los requisitos bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 como se aplica a la labor del distrito escolar público de proporcionar una educación pública adecuada (FAPE por sus siglas en inglés) para los estudiantes incapacitados. Esta guía está diseñada para asistir a los padres y educadores a comprender la Sección 504, lo que se requiere en términos de la FAPE y sobre cómo debe ser implementada.

¿Qué es la Sección 504?

La Sección 504 es una ley de derecho civil federal que está diseñada para eliminar la discriminación por incapacidad en programas y actividades que reciben fondos federales. Ya que todos los distritos escolares públicos reciben fondos federales, todos deben cumplir con la Sección 504. Bajo la sección 504, el negar a un estudiante incapacitado la educación pública adecuada constituye una discriminación por incapacidad.

¿Quién es un Estudiante Incapacitado Bajo la Sección 504 para los Propósitos de FAPE?

Un estudiante de edad escolar es un estudiante incapacitado bajo la Sección 504 para los propósitos de FAPE si el estudiante:

- **Tiene un impedimento físico o mental**

Un impedimento físico o mental significa cualquier desorden o condición fisiológica o psicológica. La definición de impedimento físico o mental bajo la Sección 504 es amplia; incluye a estudiantes con condiciones de salud que hacen peligrar su vida (condiciones que pondrán al estudiante en peligro de muerte durante el día secular si no recibe un medicamento u orden de

tratamiento o plan de asistencia), y no está limitado a ninguna enfermedad específica o categoría de condiciones médicas.

- **Límites Sustanciales**

Límites sustanciales significa una condición que refrena significativamente debido a la condición, la manera o la duración en la que el estudiante puede realizar una actividad de vida importante comparado con la manera en que un compañero de la misma edad/grado sin impedimento puede llevar a cabo esa misma actividad. Como regla general, un estudiante con impedimento físico o mental que puede participar y beneficiarse del programa educativo del distrito (por ejemplo, asistir a la escuela, obtener calificaciones salientes, avanzar de grado y cumplir con los estándares de independencia personal y responsabilidad social adecuados a la edad/ grado) sin la provisión de una educación especial o de servicios o ayuda, no es un estudiante incapacitado bajo la Sección 504 para los propósitos de FAPE.

- **Una o más actividades de vida importantes**

Las actividades de vida importantes incluyen pero no están limitadas a las siguientes: caminar, ver, escuchar, hablar, respirar, aprender y trabajar. Las actividades de vida importantes incluyen otras actividades generales como comer, dormir, pararse, levantar objetos, agacharse, leer, concentrarse, pensar y comunicarse. Adicionalmente, estas actividades de vida incluyen funciones corporales importantes como las funciones del sistema inmunológico, crecimiento normal de células, funciones del sistema digestivo, de los intestinos, de la vejiga, neurológico, cerebral, respiratorio, circulatorio, endocrinológico y reproductivo.

La anterior lista de actividades de vida importantes no es exhaustiva; una actividad o función no especificada en la lista puede ser considerada una actividad de vida importante. Por ejemplo, la habilidad para cumplir con estándares personales de independencia y de responsabilidad social que se espera de una persona de su edad y grupo cultural es una actividad importante de vida para un estudiante de edad escolar. Adicionalmente, la habilidad para participar y beneficiarse de la escuela es una actividad de vida importante para un estudiante de edad escolar.

¿Qué es la Educación Pública Gratis y Adecuada Bajo la Sección 504?

Una educación pública gratis y apropiada es la educación que está diseñada para satisfacer las necesidades educativas individuales del estudiante y está basada en los procedimientos que satisfacen los requisitos de identificación, evaluación, colocación y proceso debidos bajo la Sección 504. Una educación adecuada consiste de una educación en clases regulares, en clases regulares con servicios y ayudantes, en educación especial o en una combinación de

dichos servicios. La definición de ayudantes y servicios relacionados con la incapacidad bajo la Sección 504 es amplia e incluye cualquier servicio que un estudiante necesite para participar y beneficiarse del programa educativo del distrito. Los servicios y ayudantes relacionados con la incapacidad incluyen pero no están limitados a lo siguiente: servicios de salud escolares; consejería; acomodaciones de ambiente, de instrucción y de comportamiento; y de transporte.

¿Qué significa “Adecuado”?

“Adecuado” significa que está diseñado para satisfacer las necesidades educativas individuales de un estudiante incapacitado lo más cercanamente posible a la manera en que se satisfacen las necesidades de un estudiante no incapacitado. No significa que el distrito deba llevar al máximo el potencial del estudiante incapacitado o que deba proporcionar el “mejor” programa educativo que pueda diseñar para un estudiante incapacitado. Significa que el distrito debe proporcionar suficientes servicios individualizados para permitir que el estudiante incapacitado pueda recibir los beneficios educativos (por ejemplo., no el mayor beneficio, no el beneficio mínimo, sino algún tipo de beneficio).

¿Quién Puede Referir a un Estudiante para que Reciba Una Evaluación Bajo la Sección 504?

Cualquier persona puede referir a un estudiante para que reciba una evaluación bajo la Sección 504. Los padres, tutores y el personal escolar deben referir a un estudiante para que sea evaluado si saben o sospechan que debido a un impedimento físico o mental, un estudiante necesite educación especial o servicios o ayudantes relacionados con ello para participar en o beneficiarse del programa educativo del distrito.

¿Qué Debe Hacer un Distrito Cuando Recibe un Referido para la Sección 504?

Después de recibir un referido para la Sección 504, un distrito debe decidir si va a evaluar al estudiante y debe notificar al padre o tutor del estudiante de su decisión. Como regla general, un distrito debe evaluar a un estudiante referido si el distrito sabe o sospecha que el estudiante, debido a una incapacidad, no está asistiendo a la escuela, no está obteniendo calificaciones salientes, no está avanzando de grado, no está cumpliendo con los estándares de independencia personal o responsabilidad social adecuados a la edad/ grado o que de lo contrario necesite educación especial, ayudantes o servicios para participar o beneficiarse del programa educativo del distrito.

¿Qué es la Evaluación Bajo la Sección 504?

Las evaluaciones bajo la Sección 504 se diseñan individualmente. Una evaluación bajo la Sección 504 puede ser amplia (incluyendo datos de aptitud y logro, datos médicos y psicológicos, información social y cultural y más) o puede ser estrecha (datos médicos). Una evaluación bajo la Sección 504 puede ser conducida por un distrito o por una agencia externa y revisada por el distrito. Es responsabilidad del distrito el determinar la gama de la evaluación de cada estudiante bajo la Sección 504. Como regla general, la gama de la evaluación bajo la Sección 504 de un estudiante debe ser lo suficientemente amplia para permitir al distrito determinar si un estudiante está o no incapacitado bajo la Sección 504, y de ser así, qué servicios o ayuda relacionados con la educación el estudiante necesita recibir para poder contar con una educación pública gratis y adecuada.

¿Qué Procedimientos de Colocación Requiere la Sección 504?

La colocación bajo la Sección 504 significa los servicios – educativos y de ayudantes que el estudiante necesita recibir para contar con una educación pública gratis y adecuada. Las decisiones tomadas bajo la Sección 504 deben ser documentadas, basadas en las necesidades evaluadas del estudiante y deben ser tomadas por personas que conocen al estudiante, que conocen el significado de los datos de la evaluación y las opciones de colocación. Además, las decisiones de colocación deben asegurarse que los estudiantes incapacitados reciban educación en el lugar adecuado menos restrictivo.

¿Qué Derechos a un Proceso Debido Tienen los Padres y Tutores Bajo la Sección 504?

La Sección 504 proporciona a los padres y tutores el derecho a apelar las decisiones relacionadas con la identificación, evaluación y colocación educativa de su hijo. Bajo la Sección 504, un distrito debe notificar al padre o tutor del estudiante antes de que tome cualquier acción para identificar, evaluar o colocar a su hijo y debe proporcionarle la oportunidad de apelar la acción si el mismo no está de acuerdo. “Cualquier acción” incluye la decisión de no evaluar al estudiante y de negar su colocación. Los derechos necesarios mínimos de proceso debido incluyen, una notificación antes de tomar cualquier acción; el derecho a inspeccionar expedientes, una audiencia imparcial con derecho a representación legal; y una revisión del procedimiento.

¿Deben Dar los Padres o Tutores su Consentimiento Antes de las Evaluaciones y Colocaciones Iniciales Bajo la Sección 504?

Sí. Bajo la Sección 504, un distrito debe obtener el permiso del padre o tutor en dos circunstancias: antes de la evaluación inicial del niño (la primera vez que el niño es evaluado por cualquier distrito) y antes de la colocación inicial del niño (la primera vez que se le coloque en un Plan de la Sección 504 Plan en cualquier distrito). Si un padre o tutor se rehúsa a dar su consentimiento ya sea a la evaluación inicial o a la colocación inicial, el distrito puede, pero no está obligado, a iniciar una audiencia de proceso debido de la Sección 504 para invalidar el rechazo al consentimiento. Un distrito debe notificar al padre o tutor, pero no necesita obtener su consentimiento, antes de las reevaluaciones o de cambios significativos a la colocación del estudiante.

¿Qué es el Plan de la Sección 504?

Un plan de la Sección 504 es un plan escrito que describe los servicios y la ayuda relacionada con la educación que el distrito determina que necesita el estudiante para así recibir un FAPE. El contenido de la Sección 504 es fluido y puede cambiar durante el ciclo escolar o entre ciclos escolares al cambiar las necesidades y los servicios del estudiante.

Para aquellos estudiantes cuya única incapacidad es una condición de salud que pone en peligro su vida, un plan de salud individual o de asistencia puede servir como el Plan de la Sección 504. El proceso que un distrito sigue para desarrollar un plan de salud individual o un plan de emergencia o de cuidado de enfermero para cubrir las necesidades de un estudiante discapacitado debe estar basado en los procedimientos de evaluación y colocación que satisfacen los requisitos de la Sección 504, y deben proporcionar un proceso debido al padre o tutor del estudiante.

¿Qué es el Equipo de la Sección 504?

El equipo de la Sección 504 toma las decisiones con relación a la evaluación y colocación de los estudiantes bajo la Sección 504. Por ejemplo, un equipo de la Sección 504 determina la gama de evaluaciones, decide qué estudiantes están incapacitados bajo la Sección 504, desarrolla los planes de la Sección 504 y toma “determinaciones de manifestación” con propósitos de exclusión disciplinaria de la escuela. Un distrito puede tener una Sección 504 a nivel de distrito que toma decisiones a ese nivel, equipos de Sección 504 a nivel de edificio que toma decisiones a ese nivel o una combinación de equipos de la Sección 504 a nivel de distrito y de edificio.

¿Quién Debe Estar en el Equipo de la Sección 504?

La membresía del equipo de la Sección 504 varía dependiendo de las necesidades de cada estudiante. Por ejemplo, una enfermera puede estar en el equipo de la Sección 504 de un estudiante si tiene una condición de salud que ponga en peligro su vida o un psicólogo puede estar en el equipo de un estudiante que tenga un desorden de comportamiento. La configuración de un equipo de la Sección 504 es fluido y puede cambiar durante el ciclo escolar o entre ciclos escolares al cambiar las necesidades y los servicios del estudiante. Un equipo de la Sección 504 debe consistir de por lo menos dos personas y debe incluir a personas que poseen conocimiento del estudiante, de los datos actuales de evaluación y de las opciones de colocación.

¿Cómo se Pone en Vigor la Sección 504?

El Departamento de Educación de los Estados Unidos pone en vigor la Sección 504 a través de la Oficina de Derechos Civiles (OCR por sus siglas en inglés). La OCR investiga las quejas individuales de discriminación por incapacidad, incluyendo las quejas de que un distrito está negando a un estudiante el acceso a un FAPE. La OCR también proporciona entrenamiento y asistencia técnica a las agencias educativas estatales, a los distritos de servicios educativos, a los distritos escolares y a los padres. La OCR se enfoca en el proceso que sigue un distrito para identificar, evaluar y proporcionar una colocación educativa a un estudiante incapacitado y para proporcionar un proceso debido al padre o tutor del estudiante. A excepción de existir una circunstancia extraordinaria, la OCR no revisará el resultado de una colocación individual ni de otras decisiones educativas, siempre y cuando un distrito cumpla con los requisitos de procedimiento de la Sección 504 relacionados con la identificación, evaluación, colocación y proceso debido. El foro adecuado únicamente para disputas educativas, en las cuales el distrito ha seguido el proceso correcto para tomar una decisión educativa pero los padres o tutores no están de acuerdo con los resultados de la decisión, es una audiencia de proceso debido bajo la Sección 504.

¿Quién Conduce la Audiencia de Proceso Debido Bajo la Sección 504?

Un distrito debe elegir a un funcionario para audiencias que sea imparcial (por ejemplo, alguien que no tenga un interés profesional o personal que pueda ser imparcial en su juicio del caso) y que posea algún tipo de entrenamiento sobre la Sección 504 y sobre cómo se aplica FAPE.

Palabra Final

Una vez un distrito haya determinado que un estudiante está incapacitado bajo la Sección 504 para los propósitos de FAPE, el distrito debe proporcionar cualquier servicio, que el mismo decida que el estudiante necesita, para

participar y beneficiarse del programa educativo del distrito. Como una regla general, un distrito no está bajo ninguna obligación de proporcionar un servicio que el padre o tutor o que el doctor del estudiante solicite a no ser que, bajo la determinación del distrito, el estudiante necesite dicho servicio.

Notificación Sobre los Derechos del Padre/ Tutor y del Estudiante **Bajo la Sección 504**

Este es una notificación sobre sus derechos bajo la Sección 504. Estos derechos están diseñados para mantenerlo totalmente informado sobre las decisiones que el distrito ha tomado acerca de su hijo y para informarle de sus derechos si es que usted no está de acuerdo con cualquiera de esas decisiones.

Tiene derecho a:

- Que su hijo participe y se beneficie de los programas educativos del distrito sin que se le discrimine basándose en una incapacidad.
- Una explicación de sus derechos y los de su hijo bajo la Sección 504.
- Recibir una notificación antes que el distrito tome cualquier tipo de acción en relación a la identificación, evaluación o colocación de su hijo.
- Rehusar dar consentimiento para la evaluación inicial y la colocación inicial de su hijo.
- Que su hijo reciba una debida educación pública. Esto incluye el derecho que tiene su hijo a educarse con estudiantes no incapacitados al máximo nivel que sea apropiado. Esto también incluye el derecho a que el distrito proporcione ayuda y servicios relacionados que le permitan a su hijo tener una igual oportunidad de participar en las actividades escolares.
- Que su hijo reciba una educación en las instalaciones y a que reciba servicios comparables a aquellos que se proporcionan a estudiantes no incapacitados.
- Que su hijo reciba servicios de educación especial si es que necesita dichos servicios.
- Tomar decisiones de evaluación, educativas y de colocación para su hijo basándose en información recibida de varias fuentes, de parte de un grupo de personas que conocen a su hijo, de los datos de la evaluación de su hijo y sobre las opciones de colocación.
- Que a su hijo se le proporcione una igual oportunidad de participar en actividades no académicas y extracurriculares que ofrece el distrito.
- Tener ayuda y servicios educativos y relacionados a la educación proporcionados a su hijo bajo ningún costo, con excepción a aquellas cuotas impuestas sobre los padres/ tutores de niños no incapacitados.
- Examinar los récords educativos de su hijo y a obtener una copia de los mismos a un costo razonable, a no ser que la cuota le prohíba tener acceso a esos récords.
- Obtener una respuesta a sus solicitudes razonables de recibir explicaciones e interpretaciones sobre los récords educativos de su hijo.
- Solicitar al distrito que enmiende los récords educativos de su hijo si usted cree que son incorrectos, engañosos o que de cualquier forma estén en violación a los derechos de privacidad que tiene su hijo. Si el distrito se rehúsa a esta solicitud, usted tiene el derecho de objetar.
- Solicitar mediación o un debido proceso imparcial para objetar las acciones relacionadas con la identificación, evaluación o colocación de su hijo. Usted y su hijo pueden participar en la audiencia o pueden tener a un abogado que los represente. Las solicitudes de audiencia se pueden hacer a través del coordinador de la Sección 504 del distrito.
- Solicitar un pago razonable por los gastos de abogado si es que tiene éxito en su demanda.
- Remitir un agravio local o una queja a la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos (206-607-1600 o www.ed.gov/ocr) o remitir una queja en la corte federal.

La persona en este distrito responsable por asegurarse que el distrito cumpla con la Sección 504 es:

MUESTRA DEL PLAN PARA LA SECCION 504

Nombre del Estudiante: _____ Fecha: _____

Incapacidad Bajo la Sección 504: _____

Fecha de Nacimiento: _____

Escuela: _____ Grado: _____

DESCRIBA LAS ACOMODACIONES QUE SE IMPLEMENTARAN:

Instructivas: _____

Ambientales/de Accesibilidad: _____

De Comportamiento/Sociales: _____

De Evaluación/Examen: _____

Fecha de Implementación: _____ Fecha de Revisión: _____

<u>Firma</u>	<u>Fecha</u>	<u>Acuerdo/En Desacuerdo</u>
_____ Encargado del Caso	_____	_____
_____ Director/ Persona Designada	_____	_____
_____ Maestro	_____	_____
_____ Padre de Familia	_____	_____

(La firma del padre de familia denota su permiso a la propuesta de plan/ colocación)

Muestra del Formulario para Quejas de la Sección 504

Fecha _____

Su Escuela _____

Su Nombre _____

Su Teléfono _____

Su dirección _____

Persona a la que se discriminó/ relación con usted _____

Por favor describa sus inquietudes y por qué cree que representan un asunto bajo la Sección 504. Incluya una descripción de lo que pasó, cuándo y en dónde pasó y quién estuvo involucrado. (Sírvese adjuntar páginas adicionales si es necesario)

Explique los pasos que ya ha tomado para resolver el asunto.

Describa cuál sería la solución a su inquietud que usted desearía ver.

Por favor adjunte cualquier documento u otra información que usted piense que ayudaría con la investigación de su queja.

Muestra de un Aviso para Una Acción/ Consentimiento

A: _____ Fecha: _____
(Padre/ estudiante adulto/ tutor)

Nombre del Estudiante: _____ Fecha de Nacimiento: _____

Número de Identificación del Estudiante. _____

I. Aviso de Acción El propósito de este aviso escrito es para informarle que estamos:

_____ proponiendo **el** _____ iniciar **un/una**
_____ rechazando _____ cambiar

Marque todos los que sean pertinentes:

_____ evaluación _____ plan 504 _____ acción disciplinaria
_____ verificación de elegibilidad _____ reevaluación _____ otro: _____

Descripción de la acción propuesta o rechazada:

La razón por la que estamos proponiendo o rechazando tomar una acción es la siguiente:

_____ Fecha: _____
(Nombre del coordinador 504 del edificio.)

II. Consentimiento del Padre (Se requiere solamente para la evaluación inicial y para la colocación inicial.)

_____ Sí, doy mi consentimiento para la evaluación inicial de mi hijo.
_____ No, doy mi consentimiento para la evaluación inicial de mi hijo.

_____ Sí, doy mi consentimiento para la colocación inicial de mi hijo en un plan 504.
_____ No, doy mi consentimiento para la colocación inicial de mi hijo en un plan 504.

Firma: _____ Fecha: _____
(padre/ estudiante adulto/ tutor)

Firma: _____ Fecha: _____
(padre/ estudiante adulto/ tutor)

Coordinador 504 _____ Teléfono: _____

Copias a: 1) Padre/ estudiante adulto/ tutor
2) Archivo escolar 504
3) Coordinador 504 del Distrito

Aviso para el Padre/ Tutor y los Derechos del Estudiante Bajo la Sección 504

Este es un aviso sobre sus derechos bajo la sección 504. Estos derechos están diseñados para mantenerle totalmente informado sobre las decisiones que toma el distrito sobre su hijo y para informarle de sus derechos si usted no está de acuerdo con esas decisiones.

Usted tiene derecho a:

- Que su hijo participe y se beneficie con el programa de educación del distrito sin ser discriminado en base a una incapacidad.
- Una explicación de sus derechos y los de su hijo bajo la Sección 504.
- Recibir un aviso antes de que el distrito tome cualquier acción con relación a la identificación, evaluación y colocación de su hijo.
- Rehusarse a dar consentimiento para la evaluación inicial y la colocación inicial de su hijo.
- Que su hijo reciba la debida educación pública gratis. Esto incluye el derecho de su hijo a ser educado con estudiantes que no padecen incapacidades entre lo que se considere que sea adecuado. También incluye el derecho a que el distrito proporcione ayudantes y servicios que le permitan a su hijo tener una misma oportunidad de participar en las actividades escolares.
- Que su hijo reciba su educación en instalaciones comparables con aquellos estudiantes no incapacitados y a que reciba servicios comparables a los que ellos reciben.
- Que su hijo reciba servicios de educación especial si los necesita.
- Que se tomen decisiones de evaluación, de educación y de colocación para su hijo basándose en información de parte de una variedad de fuentes, por un grupo de personas que conocen a su hijo, en los datos de la evaluación de su hijo y en las opciones de colocación.
- Que se le proporcione a su hijo la misma oportunidad de participar en actividades no académicas y extracurriculares ofrecidas por el distrito.
- Tener ayudantes y servicios educativos proporcionados para su hijo sin ningún costo, con excepción a aquellas tarifas impuestas a los padres/ tutores de alumnos no incapacitados.
- Examinar los expedientes educativos de su hijo y a obtener copias de dichos expedientes a un costo razonable a no ser que la tarifa le impida tener acceso a ellos.
- Recibir respuestas a aquellas solicitudes razonables para la explicación e interpretación de los expedientes educativos de su hijo.
- Solicitar al distrito que arregle los expedientes educativos de su hijo si usted cree que están incorrectos, erróneos o de otra manera en violación de los derechos a privacidad de su hijo. Si el distrito rechaza esta solicitud, usted tiene el derecho de apelar dicho rechazo.
- Solicitar la mediación o proceso de audiencia imparcial para apelar las acciones relacionadas con la identificación, evaluación o colocación de su hijo. Usted y su hijo pueden participar en la audiencia y pueden tener un abogado que los represente. Las solicitudes para una audiencia se pueden hacer con el coordinador 504 del distrito.
- Solicitar un pago razonable por tarifas de abogado si tiene éxito con su reclamo.
- Remitir una queja local con la Oficina de los Derechos Humanos del Departamento de Educación de los Estados Unidos.

La persona en este distrito responsable de asegurar que el mismo cumpla con la Sección 504 es: _____ .

Ejemplo del Formulario de Elegibilidad Estudiantil de la Sección 504

Nombre: _____ Fecha de la Reunión: _____

Fecha de Nacimiento: _____ Escuela: _____ Grado: _____

1. Describa la naturaleza de su inquietud: _____

2. ¿Cuál es la incapacidad física o mental? _____

3. Describa, si la hay, la base para determinar la incapacidad: (Datos de la evaluación): _____

4. Describa cómo esta incapacidad afecta el aprendizaje y/ o el acceso a otros beneficios o servicios educativos: _____

5. ¿El estudiante es elegible bajo la Sección 504? Sí _____ No _____

• Si la respuesta es negativa, las recomendaciones del equipo son: _____

• Si la respuesta es afirmativa, las acomodaciones/ servicios recomendados son:

Nombre de los Participantes

Título

Fecha

_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Muestra 2

REPORTE DE LA EVALUACIÓN Y ELEGIBILIDAD BAJO LA SECCIÓN 504

(El Formulario de Historial y Condiciones de Salud # 336 ó el de Ordenes Médicas: Para estudiantes con diabetes #334, utilizados por los enfermeros, pueden ser utilizado en lugar de este formulario)

Nombre del Estudiante: _____ Fecha de Nacimiento: _____

- **Inquietudes con relación a este estudiante han sido identificadas en las siguientes áreas:**

___ Cuidado Propio	___ Vista	___ Respiración
___ Actividades Manuales	___ Audición	___ Aprendizaje
___ Caminar	___ Habla	___ Comportamiento
___ Otra _____		

Descripción de las inquietudes: _____

- **Información y Resumen de la Evaluación.** El comité de la Sección 504 ha considerado la siguiente información de la evaluación para determinar si el estudiante calificó como incapacitado bajo la Sección 504. (Es requisito obtener la firma del padre en el Formulario de Aviso de Acción/ Consentimiento del Padre antes de que empiece la evaluación.)

Resultados de la Evaluación en las Áreas de Aptitud y Logros: _____

Reporte de las Calificaciones y el Rendimiento en el Aula: _____

Expedientes y Reportes sobre la Asistencia Escolar: _____

Comportamiento en el Aula y en General: _____

Historial Médico y/ o de Salud: _____

Otro: _____

Basándose en los datos de evaluación anteriores, el Comité 504 ha determinado que _____ (nombre del Estudiante _____) es elegible no es elegible para recibir servicios bajo la Sección 504.

Muestra 2

Elegible

La siguiente actividad de vida importante está sustancialmente limitada:

- | | | |
|---|-----------------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> Cuidado Propio | <input type="checkbox"/> Vista | <input type="checkbox"/> Respiración |
| <input type="checkbox"/> Actividades Manuales | <input type="checkbox"/> Audición | <input type="checkbox"/> Aprendizaje |
| <input type="checkbox"/> Caminar | <input type="checkbox"/> Habla | <input type="checkbox"/> Comportamiento |
| <input type="checkbox"/> Otra _____ | | |

Descripción de la condición que impacta el aprendizaje o el acceso al aprendizaje o cualquier otro beneficio o servicio educativo: _____

No Elegible

Explicación de por qué el Comité 504 ha determinado que el estudiante no es elegible:

Firma de los Participantes:

<u>Firma</u>	<u>Nombre</u>	<u>Puesto/Título</u>	<u>Fecha</u>
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

MUESTRA DEL PLAN DE LA SECCIÓN 504

Nombre del Estudiante: _____ Fecha: _____

Incapacidad de la Sección 504: _____ Fecha de Nacimiento: _____

Escuela: _____ Grado: _____

DESCRIBA LAS ACOMODACIONES QUE SE IMPLEMENTARÁN:

De Instrucción: _____

De Ambiente/ Accesibilidad: _____

De Comportamiento/ Sociales: _____

De Evaluación/De Examen/WASL: _____

Fecha de Implementación: _____ Fecha de Revisión: _____

Firma

Fecha

De Acuerdo/ En
Desacuerdo

Administrador del Caso

Director/ Persona Designada

Maestro (a)

Padre

(Padre-La firma otorga el consentimiento del plan/ colocación propuestos)

